

**NORMATIVA, PLANIFICACIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA ZONA LITORAL EN ANDALUCÍA**

Almería 29 de Noviembre de 2013

***“La Ley 2/2013 de Protección y Uso
Sostenible del Litoral y de Modificación
de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de
Costas”***

Miguel Angel Castillo Mesa

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Servicio Provincial de Costas en Almería.
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

1

Novedades relevantes en la ley 2/2013 en relación con la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

2

Aspectos de la legislación de Costas con mayor incidencia en la Ordenación del Territorio

3

Influencia de la Legislación de Costas sobre la Ordenación Urbanística

1

Novedades relevantes en la ley 2/2013 en relación con la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

2

Aspectos de la legislación de Costas con mayor incidencia en la Ordenación del Territorio

3

Influencia de la Legislación de Costas sobre la Ordenación Urbanística

3

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998".

1
Introducción

2
Cambio
Climático

3
Bienes de
DPMT

4
Servidumbre
de Protección

5
Utilización del
DPMT

6
Contribuciones
Especiales

7
Competencias
Administrativas

8
Disp.
Adicionales,
Transitorias

La Ley 22/1988 sobre Costas, supuso una notable mejora sobre la Ley anterior de 1969, sobre todo en lo relativo a la protección del litoral.

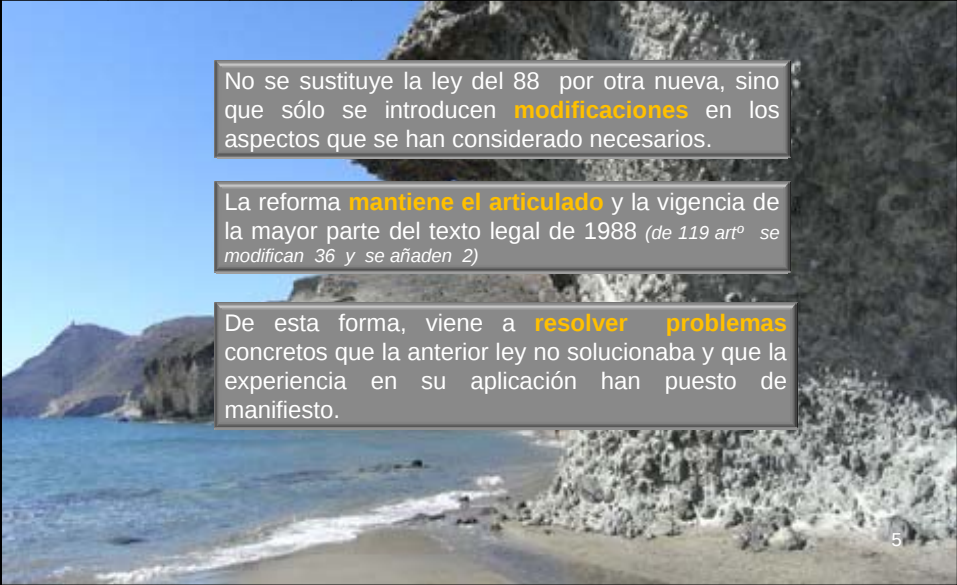
Han pasado 25 años

¿Por qué una
"nueva" Ley?

Durante estos años se han puesto en evidencia algunos aspectos de la Ley que era necesario corregir

4

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998".							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias



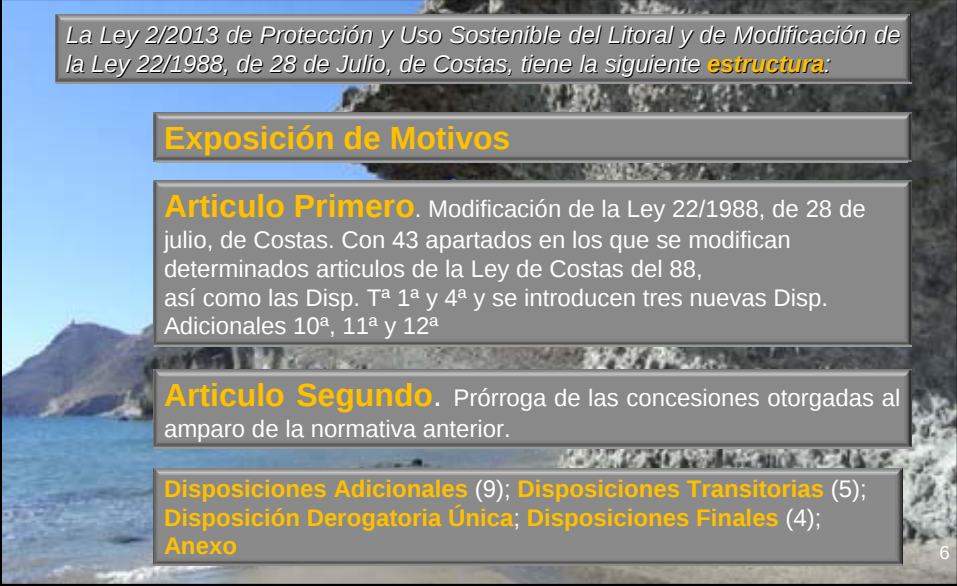
No se sustituye la ley del 88 por otra nueva, sino que sólo se introducen **modificaciones** en los aspectos que se han considerado necesarios.

La reforma **mantiene el articulado** y la vigencia de la mayor parte del texto legal de 1988 *(de 119 artº se modifican 36 y se añaden 2)*

De esta forma, viene a **resolver problemas** concretos que la anterior ley no solucionaba y que la experiencia en su aplicación han puesto de manifiesto.

5

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998".							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias



La Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, tiene la siguiente **estructura**:

Exposición de Motivos

Artículo Primero. Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Con 43 apartados en los que se modifican determinados artículos de la Ley de Costas del 88, así como las Disp. Tª 1ª y 4ª y se introducen tres nuevas Disp. Adicionales 10ª, 11ª y 12ª

Artículo Segundo. Prórroga de las concesiones otorgadas al amparo de la normativa anterior.

Disposiciones Adicionales (9); Disposiciones Transitorias (5); Disposición Derogatoria Única; Disposiciones Finales (4); Anexo

6

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

Los **Objetivos** fundamentales de la Ley son:

- Mejorar la Protección del Litoral
- Aumentar la Seguridad Jurídica
- Fomentar la Actividad Económica Sostenible

7

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

Para conseguir estos objetivos se han introducido una serie de modificaciones, las mas importantes se refieren a:

- Cambio Climático
- Bienes de DPMT
- Servidumbre de Protección
- Utilización del DPMT
- Contribuciones Especiales
- Competencias Administrativas
- Disp. Adicionales, Transitorias

8

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

Cambio Climático

Es una novedad de la Ley.

Por primera vez se introducen, en la Ley de Costas, medidas concretas de lucha contra los efectos del cambio climático, sus consecuencias sobre las concesiones afectadas, la protección de la costa frente al ascenso del nivel mar, etc.

Además la Ley prevé que, en el plazo de dos años, se disponga de un estudio completo de los efectos del Cambio Climático en toda la costa española

9

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

Se modifica el artº 2.a

Artº 2.a “Objeto y Finalidades de la Ley”

Determinar el DPMT y asegurar su integridad y conservación, adoptando las medidas necesarias de protección y restauración, “... **y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático**”

10

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

Artº 13.ter: “Regresión grave”

La Administración del Estado podrá declarar, por O. M., previo informe de la Comunidad Autónoma, en situación de **regresión grave** aquellos tramos del dominio público marítimo-terrestre en los que se verifique un **retroceso en la línea de orilla** en la longitud e intervalo temporal que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con criterios técnicos, siempre que se estime que no puedan recuperar su estado anterior por procesos naturales.

- En estas zonas no se podrá otorgar nuevas ocupaciones
- Las existentes podrán continuar siempre que no exista riesgo cierto de que el mar las alcance.
- Se podrán realizar obras de protección , e imponer Contribuciones Especiales (artº 87. bis)

Se añade un nuevo artº 13 ter

11

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

Artº 44.2:.“Proyectos y Obras”

Asimismo, los **proyectos** deberán contener una **evaluación de los posibles efectos del cambio climático** sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra, en la forma que se determine reglamentariamente.

Se introduce un párrafo segundo al artº 44.2

Artº 66.2: “Plazo de las Concesiones”

Los **plazo de la concesiones** podrán ampliarse en función de que el concesionario presente **proyectos de regeneración de playas y de lucha contra la erosión y los efectos del cambio climático.**

Se modifican los apartados 2 y 3 del artº 66

12

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias
Artº 76.m: "Autorizaciones y Concesiones" Obligación del adjudicatario de adoptar las medidas requeridas por la administración de adaptación a la subida del nivel del mar, los cambios en la dirección del oleaje u otros efectos del cambio climático. Se añade una letra m al artº 76							
Artº 78.m: "Autorizaciones y Concesiones" m) Revocación de la concesión cuando las obras e instalaciones soporten un riesgo cierto de ser alcanzadas por el mar Se añaden cuatro nuevas letras j), k), l) y m) al artº 78							

13

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias
Disp. Aª 8ª: "Estrategia de adaptación al Cambio Climático" En el plazo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley, el MAGRAMA elaborará una Estrategia para la Adaptación de la Costa a los Efectos del Cambio Climático, que se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica, en la que : a) Se determinarán los grados de vulnerabilidad y riesgo del litoral b) Se propondrán medidas para hacer frente a sus posibles efectos. Nueva Disposición Adicional 8ª Las CCAA que tengan adscritos terrenos tendrán que presentar ante el MAGRAMA, en el mismo plazo, un Plan de Adaptación para hacer frente a los posibles efectos del Cambio Climático							

14

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

Bienes del Dominio Público Marítimo Terrestre

En la nueva ley se introducen algunos cambios a efectos de dar mayor objetividad a la definición del DPMT

15

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

Artº 3: "Definición del DPMT"

Igualmente que la Ley del 88, la Ley de Protección del Litoral (2013) establece que son bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Constitución:

- 1 **La ribera del mar y de las rías**, constituida por:
 - a) La zona Marítimo-Terrestre
 - b) Las playas, dunas
- 2 El **mar territorial y las aguas interiores**, con su lecho y subsuelo, definidos y regulados por su legislación específica.
3. Los **recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental**, definidos y regulados por su legislación específica.

Se modifica el artº 3.1a y b y el artº 4.3

16

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias
a) La zona marítimo-terrestre o espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial, y el límite hasta donde alcancen las olas en los mayores temporales conocidos, de acuerdo con los criterios técnicos que se establezcan reglamentariamente, o cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial. Esta zona se extiende también por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible el efecto de las mareas. Se consideran incluidas en esta zona las marismas, albuferas, marjales, esteros y, en general, las partes de los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtración del agua del mar. No obstante, no pasarán a formar parte del dominio público marítimo-terrestre aquellos terrenos que sean inundados artificial y controladamente, como consecuencia de obras o instalaciones realizadas al efecto, siempre que antes de la inundación no fueran de dominio público. En todo caso tendrán la consideración de DPMT los terrenos inundados que sean navegables. (artº 4.3)							

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias
b) Las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, estas últimas se incluirán hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa. (artº 4.d del Reglamento de la LC/88) Se introducen las definiciones de: Albufera, Berma, Duna, Escarpe, Estero, Marisma y Marjal							

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias



Artº 11.2: "Inscripción en Registro"
Practicado el deslinde, la Administración del Estado **deberá inscribir** los bienes de dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se introduce un párrafo segundo al artº 11

Artº 12.4: "Notificación de Incoación del Deslinde al Registro"
El **acuerdo de incoación** del expediente de deslinde, acompañado del plano del área afectada por el mismo y de la relación de propietarios afectados, **se notificará al Registro de la Propiedad**.

Se modifican los apartados 2 y 4 del artº 12

19

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias



"Catastro y Publicidad de los Deslindes"

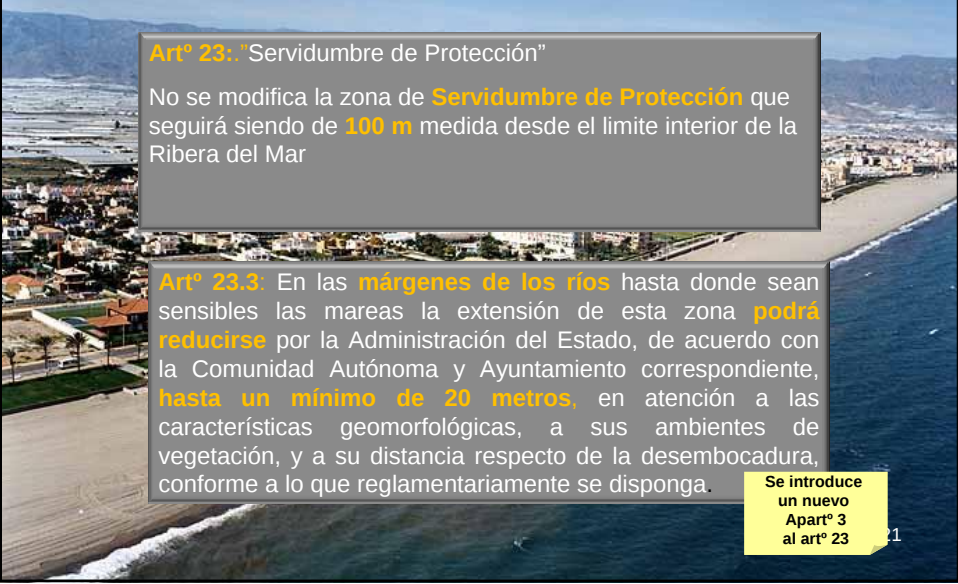
Disp. Aª 12ª: Se establece que la incorporación de los bienes inmuebles en el **Catastro** Inmobiliario, se realizará en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo

Disp. Aª 1ª: Las líneas de deslinde se publicarán en la **sede electrónica** del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Se introduce una nueva Disposición Adicional 12ª como Modificación de la L22/1988

Disposición Adicional 1ª

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1 Introducción	2 Cambio Climático	3 Bienes de DPMT	4 Servidumbre de Protección	5 Utilización del DPMT	6 Contribuciones Especiales	7 Competencias Administrativas	8 Disp. Adicionales, Transitorias

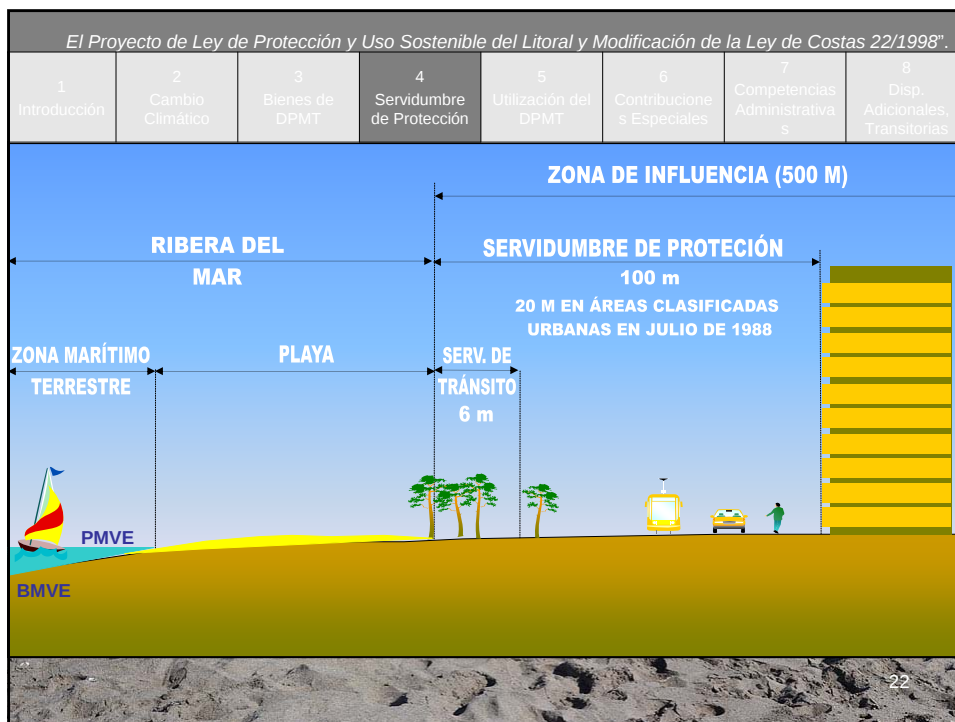


Artº 23: "Servidumbre de Protección"

No se modifica la zona de **Servidumbre de Protección** que seguirá siendo de **100 m** medida desde el límite interior de la Ribera del Mar

Artº 23.3: En las **márgenes de los ríos** hasta donde sean sensibles las mareas la extensión de esta zona **podrá reducirse** por la Administración del Estado, de acuerdo con la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento correspondiente, **hasta un mínimo de 20 metros**, en atención a las características geomorfológicas, a sus ambientes de vegetación, y a su distancia respecto de la desembocadura, conforme a lo que reglamentariamente se disponga.

Se introduce un nuevo Apartº 3 al artº 23



Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias
 Playas Naturales, Playas Urbanas Plazo Máximo de las Autorizaciones Plazo Máximo de las Concesiones Transmisión Intervivos de las Concesiones Instalaciones con riesgo de ser alcanzadas por el mar							

23

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998								
1	2	3	4	5	6	7	8	
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias	
Artº 33.6: "Playas Naturales, Playas Urbanas" Se distingue entre Playas Naturales (Las contiguas a espacios protegidos o suelo rural) y Playas Urbanas (Las contiguas a suelos urbanizados) El Reglamento desarrollará los usos permitidos; se dotará a los tramos naturales de las playas de un elevado nivel de protección que restrinja las ocupaciones, autorizando únicamente las que sean indispensables o estén previstas en la normativa aplicable. En la delimitación de los tramos urbanos y naturales de las playas participarán las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en la forma que reglamentariamente se determine.					Se introduce un nuevo Apartº 6 al artº 33			  
En los tramos urbanos podrá autorizarse la celebración de eventos de interés general con repercusión turística que cumplan los requisitos que se establezcan.								24

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1 Introducción	2 Cambio Climático	3 Bienes de DPMT	4 Servidumbre de Protección	5 Utilización del DPMT	6 Contribuciones Especiales	7 Competencias Administrativas	8 Disp. Adicionales, Transitorias
 Playas Urbanas				 Playas Naturales			
							

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1 Introducción	2 Cambio Climático	3 Bienes de DPMT	4 Servidumbre de Protección	5 Utilización del DPMT	6 Contribuciones Especiales	7 Competencias Administrativas	8 Disp. Adicionales, Transitorias
 Se modifica el apartº 4 del artº 52 Artº 52.4 : “Plazo Máximo de las Autorizaciones El plazo de vencimiento será el que se determine en el título correspondiente, y no podrá exceder de cuatro años, salvo en los casos en que esta Ley establece otro diferente. Se modifican los apartº 2 y 3 del artº 66 Artº 66.2 y 3: “Plazo Máximo de las Concesiones” El plazo será el que se determine en el título correspondiente, que en ningún caso podrá exceder de setenta y cinco años. Reglamentariamente, se establecerán los plazos máximos de duración de las concesiones en función de los usos a que las mismas se destinen.							

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias



Artº 70.2: “Transmisión Intervivos de las Concesiones”

Se modifica el apartº 2 del artº 70

Las concesiones **serán transmisibles** por actos **intervivos** y mortis causa. La transmisión inter vivos solo será válida si con carácter previo la Administración reconoce el cumplimiento, por parte del adquirente, de las condiciones establecidas en la concesión.

Artº 78.m: “Instalaciones con riesgo de ser alcanzadas por el mar”

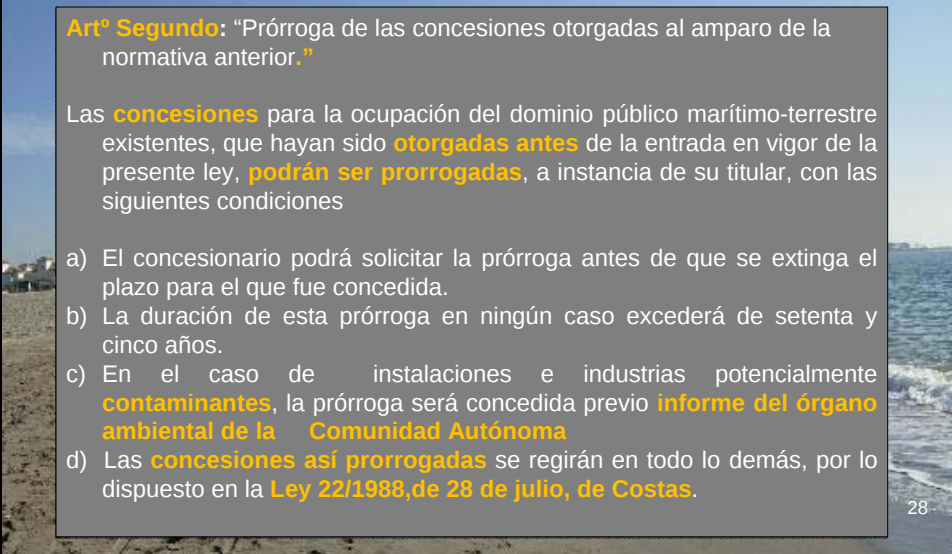
Revocación de la concesión cuando las obras e instalaciones soporten un **riesgo** cierto de ser **alcanzadas por el mar**.»

Se introducen las letras j, k, l y m el apartº 1 del artº 78

Lo mismo se establece para las autorizaciones en el artº 55.1

27

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias



Artº Segundo: “Prórroga de las concesiones otorgadas al amparo de la normativa anterior.”

Las **concesiones** para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre existentes, que hayan sido **otorgadas antes** de la entrada en vigor de la presente ley, **podrán ser prorrogadas**, a instancia de su titular, con las siguientes condiciones

- a) El concesionario podrá solicitar la prórroga antes de que se extinga el plazo para el que fue concedida.
- b) La duración de esta prórroga en ningún caso excederá de setenta y cinco años.
- c) En el caso de instalaciones e industrias potencialmente **contaminantes**, la prórroga será concedida previo **informe del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma**
- d) Las **concesiones así prorrogadas** se regirán en todo lo demás, por lo dispuesto en la **Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas**.

28

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias
 Se añade un nuevo Capítulo II bis "Contribuciones Especiales" al Título IV "Regimen economico-financiero" que incluye un nuevo artº 87 bis Artº 87.bis: "Contribuciones Especiales" Podrán imponerse, mediante Real Decreto, Contribuciones Especiales, para la ejecución de obras de protección, defensa o mejora, que produzcan un beneficio especial para los propietarios colindantes o los titulares de un derecho de ocupación. (CE hasta el 50% del coste de las Obras)							

El Proyecto de Ley de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998".							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias
Artículo 119. "Suspensión Actos y Acuerdos Entidades Locales" - Se declaran contrarios al interés general los actos y acuerdos que infrinjan la presente Ley o las normas aprobadas conforme a la misma, y podrán ser impugnados directamente por la Administración del Estado, autonómica o local, ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con petición expresa de suspensión. El Tribunal se pronunciará sobre dicha suspensión en el primer trámite siguiente a la petición de la misma. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 67 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, el Delegado del Gobierno, a instancia del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, podrá suspender los actos y acuerdos adoptados por las entidades locales que afecten a la integridad del dominio público marítimo terrestre o de la servidumbre de protección o que supongan una infracción manifiesta de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente ley.					 		
Se modifica el artº 119 de forma que el párrafo único pasa a ser el punto 1 y se añade un nuevo punto 2							

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

D Tª 1ª .2, 3 y 5 : “Cultivos Marinos, Salinas”

Se modifican los apartados 2 y 3 de la Disp. Tª 1ª de la L 22/1988 y se introduce un nuevo apartado 5

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si los terrenos, a que estos se refieren, hubieran sido **inundados artificial y controladamente** como consecuencia de obras o instalaciones realizadas al efecto y estuvieran destinados a actividades de **cultivo marino o a salinas marítimas** se **excluirán del dominio público marítimo-terrestre**, aun cuando sean naturalmente inundables.

A estos terrenos les será de **aplicación el régimen** dispuesto en la presente ley para la zona de **servidumbre de protección**.

31

El Proyecto de Ley de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998".							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

D Tª 4ª : “Edificaciones construidas con anterioridad a la LC/88”

Se mantiene el punto 1:

1. Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la LC/88, **sin la autorización o concesión** exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, **serán demolidas** cuando no proceda su legalización por razones de interés público.

2. En las **construcciones legalizadas** , se podrán autorizar obras de **reparación, mejora, consolidación y modernización** siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. Aplicando las siguientes reglas:

a) Si se sitúan en **DPMT**: mientras dure la Concesión, una vez extinguida esta serán demolidas (La Ley 22/1988 no indicaba nada al respecto)

b) Si se sitúan en **Servidumbre de Tránsito**, necesitará **previamente informe favorable de la AGE** (La Ley 22/1988 solo permitía pequeñas reparaciones; prohibiendo las obras de modernización y las de consolidación)

R Disp Tª 12ª y 13ª

Se modifican las letras a,b y c del apartº 2 y se introduce un nuevo apartº 3

El Proyecto de Ley de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998".							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

D Tª 4ª : "Edificaciones construidas con anterioridad a la LC/88"

Se modifican las letras a,b y c del apartº 2 y se introduce un nuevo apartº 3

c) Si se sitúan en **Servidumbre de Protección**, no necesita el Informe favorable previo de AGE (*La Ley 22/1988 solo permitía obras de reparación y mejora*)

En caso de **demolición** total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse a las disposiciones generales de la Ley

El Órgano Urbanístico competente no podrá autorizar estas obras sin que previamente el interesado acredite haber presentado una **Declaración Responsable** (LRJAP 71 bis) ante la AGE (concesiones DTª 1ª) o CA en las que manifieste que:

a) Las obras no suponen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes
b) Las obras suponen una mejora en la **eficiencia energética**.
c) Se emplearán los mecanismos, sistemas, instalaciones y equipamientos que supongan un **ahorro efectivo en el consumo de agua**. Para riego de jardines se fomentará el uso de recursos hídricos marginales, tales como **aguas regeneradas** o **aguas de lluvia almacenadas**.

R Disp Tª 12ª y 13ª

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

D Aª 10ª: "Urbanizaciones marítimo-terrestres"

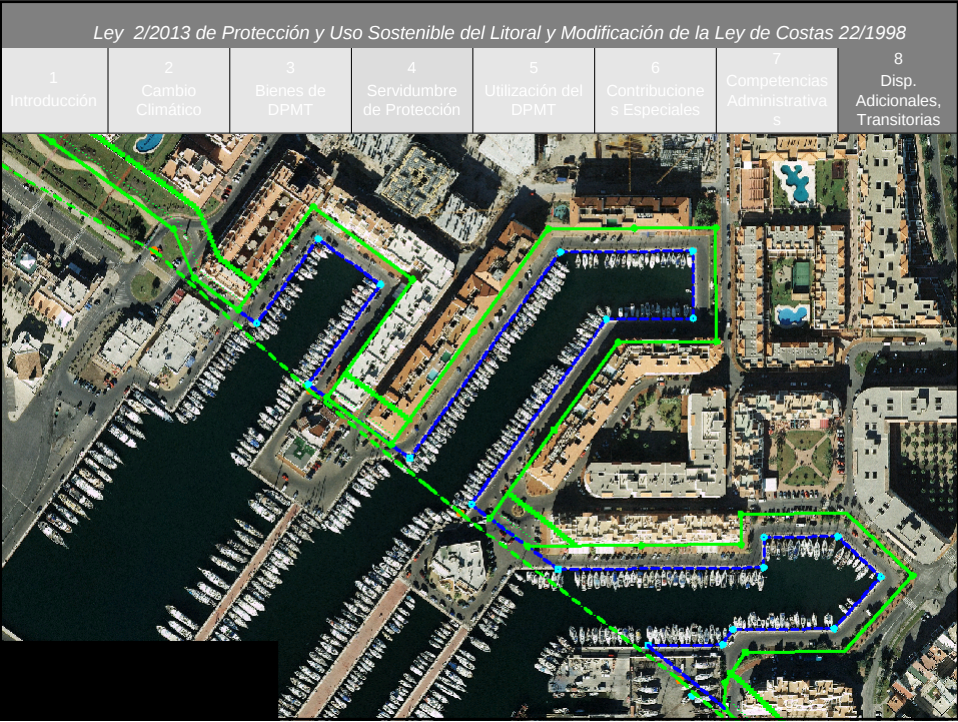
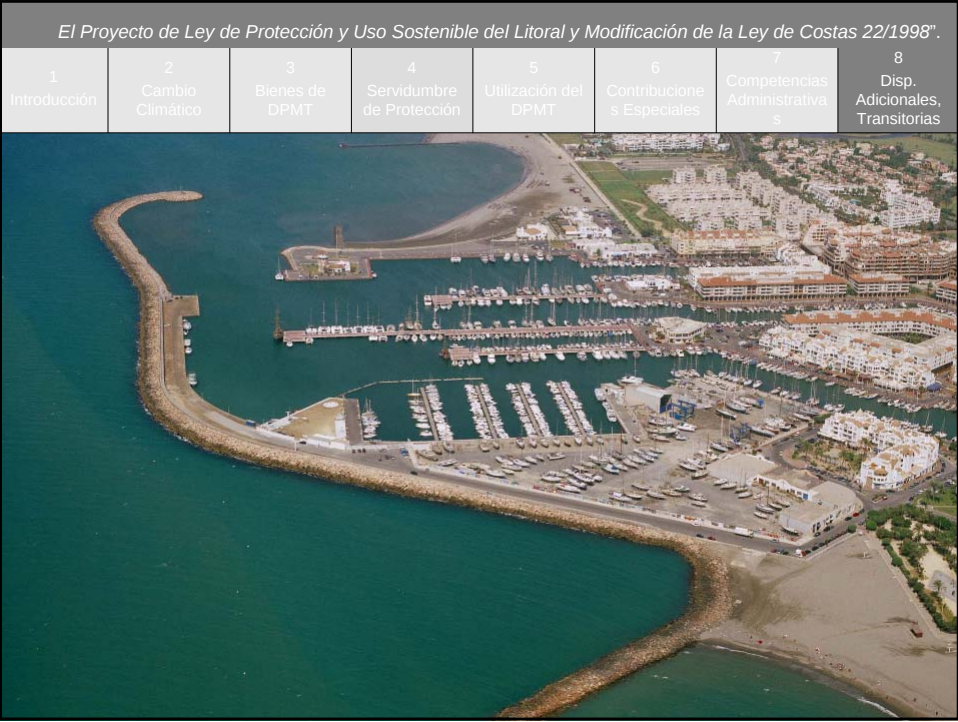
Esta nueva Disp. Adicional 10ª se corresponde con el artículo 43.6 del Reglamento que desarrolla la LC/88).

Se consideran urbanizaciones marítimo-terrestres los núcleos residenciales en tierra firme dotados de un sistema viario navegable, construido a partir de la inundación artificial de terrenos privados; deberán contar con un **instrumento de ordenación urbanística**

a) El **terreno inundado** se incorporará al **dominio público marítimo-terrestre**. **No se incluyen** en el DPMT los **estacionamientos náuticos retranqueados** respecto al canal navegable, realizados en terrenos privados.

b) La servidumbre de protección preexistente con anterioridad a las obras mantendrá su vigencia. No se generará una nueva servidumbre de protección **ni de tránsito**, en torno a los espacios inundados.

c) El instrumento de **ordenación territorial o urbanística** deberá garantizar, a **través de viales, el tránsito y acceso a los canales**, en la forma que se establezca reglamentariamente







Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

La ley 2/2013 en su **Disp. Tª 1ª** incorpora unas normas para la aplicación de la disposición transitoria tercera, apartado 3, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a aquellos **núcleos o áreas** que, a su entrada en vigor, **no** estuvieran clasificados como **suelo urbano** pero que, en ese momento, reunieran los requisitos fijados en la ley.

No obstante, en los núcleos y áreas a los que se refiere la presente disposición, **no se podrán autorizar nuevas construcciones de las prohibidas en el artículo 25** de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

De manera que se puede afirmar que la L 2/2013 es mas restrictiva que la anterior en este aspecto según se desprende de la lectura de la **Disp. Tª 9ª .3** del Reglamento que desarrolla la LC 22/1988

41

Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y Modificación de la Ley de Costas 22/1998							
1	2	3	4	5	6	7	8
Introducción	Cambio Climático	Bienes de DPMT	Servidumbre de Protección	Utilización del DPMT	Contribuciones Especiales	Competencias Administrativas	Disp. Adicionales, Transitorias

Disposición final tercera. Revisión del Reglamento de Costas

En el **plazo de seis meses** desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno aprobará la **Revisión del Reglamento** General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y dictará las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

42

1

Novedades relevantes en la ley 2/2013 en relación con la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

2

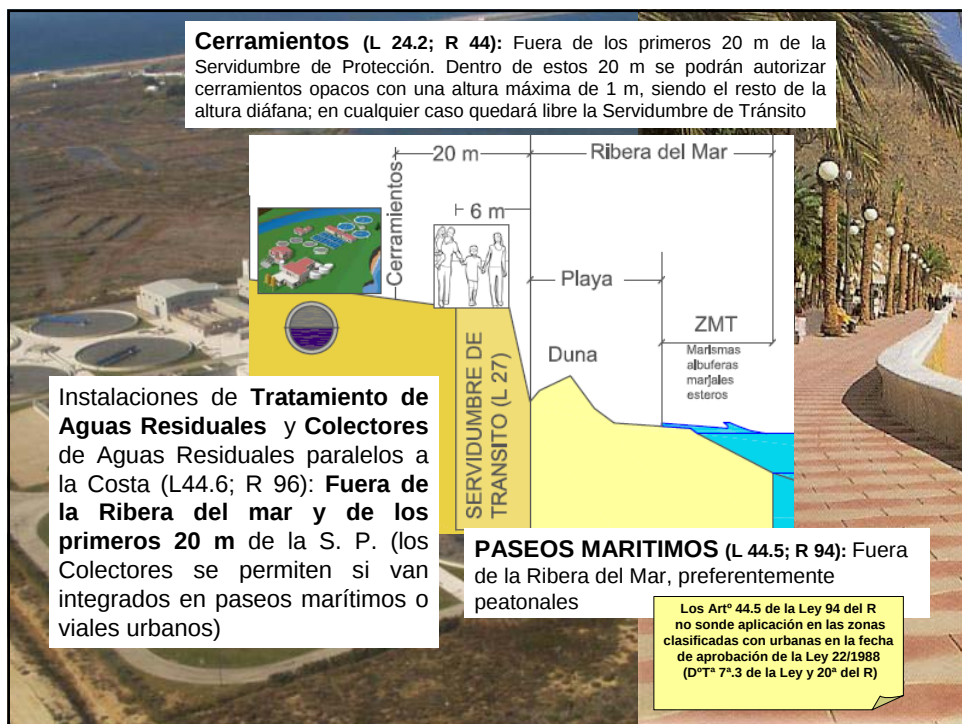
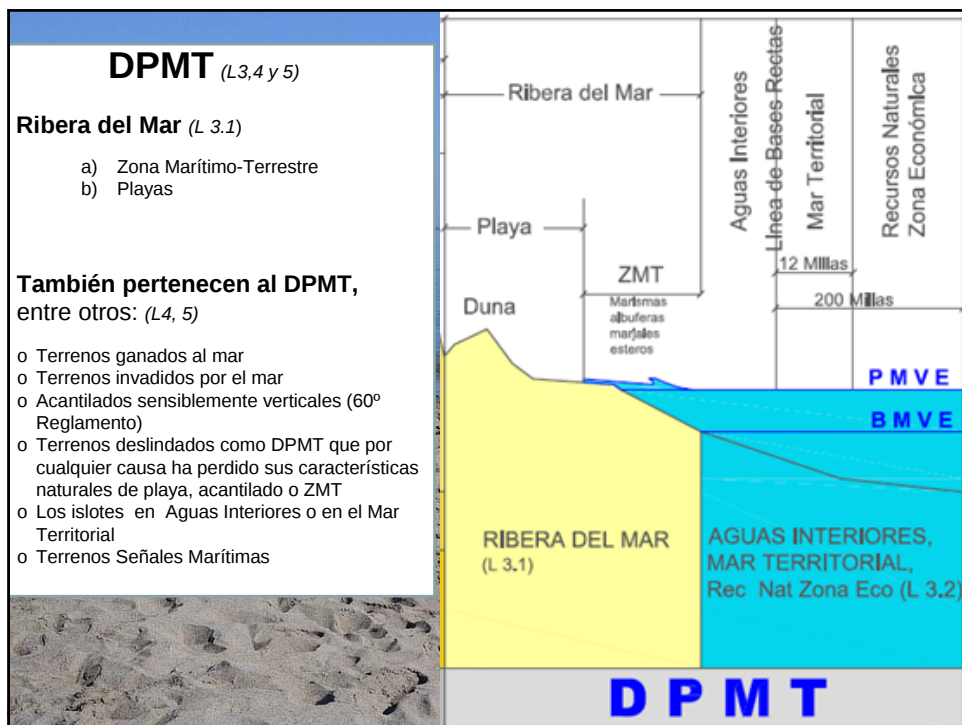
Aspectos de la legislación de Costas con mayor incidencia en la Ordenación del Territorio

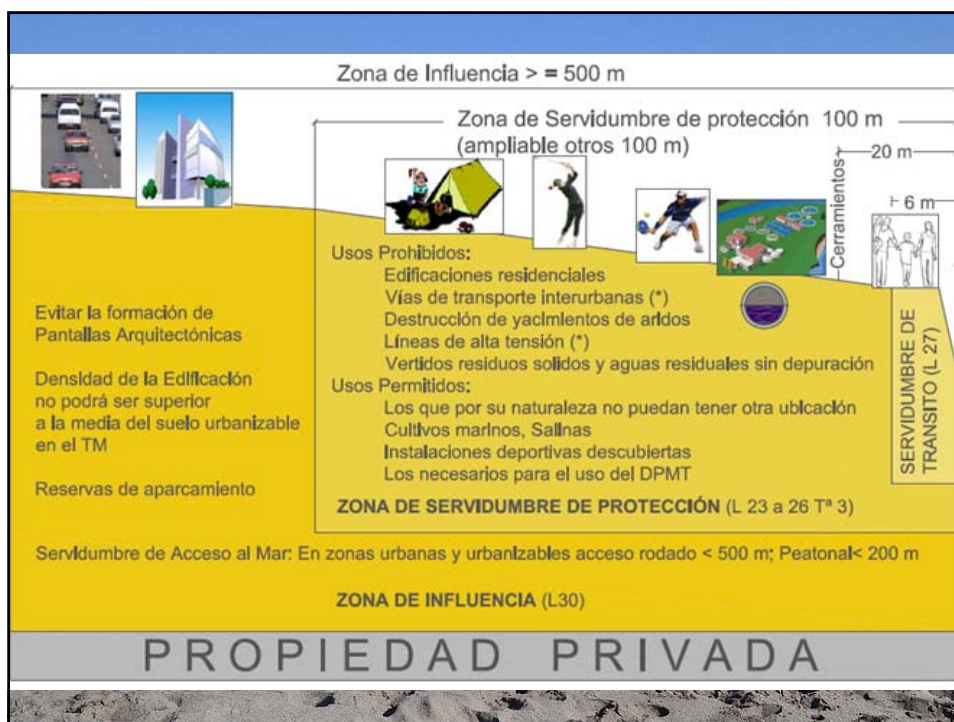
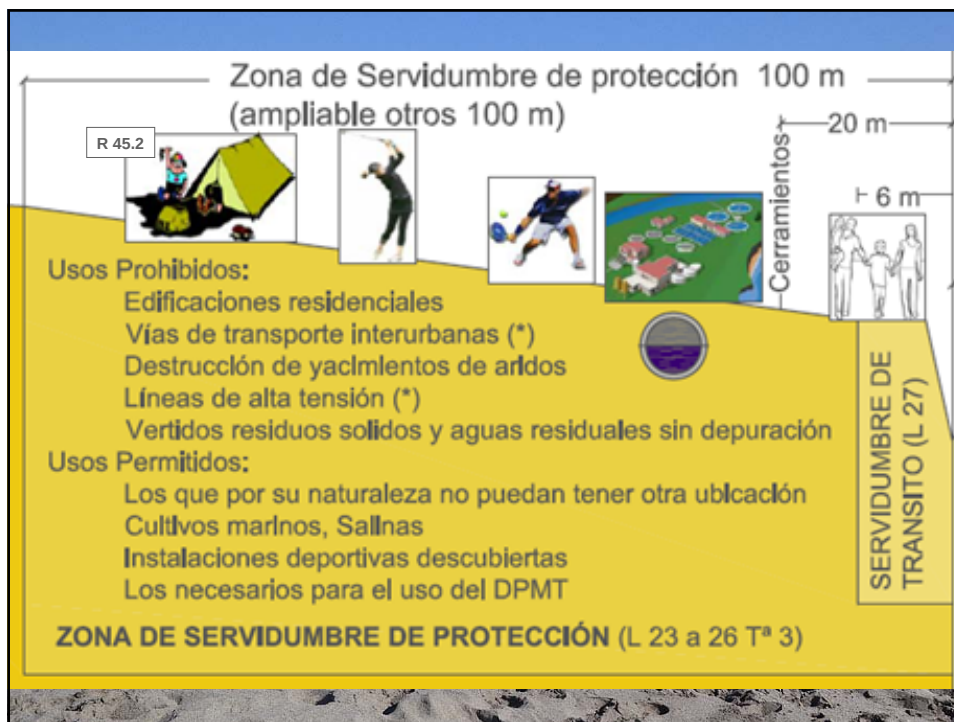
3

Influencia de la Legislación de Costas sobre la Ordenación Urbanística

43







Tramitación del Planeamiento que ordene el Litoral

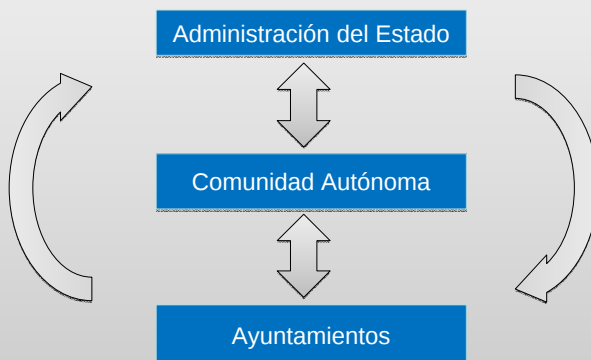
(L112, 117; R205, 210)

Remisión del Planeamiento a la AGE	Plazo para emitir Informe
Antes de la Aprobación Inicial	Un mes
Antes de la Aprobación Definitiva	Dos meses

El Informe tendrá carácter vinculante de acuerdo con lo dispuesto en el artº112 de la Ley y 205.4 del Reglamento en cuanto al cumplimiento de la legislación de Costas

51

Relaciones Interadministrativas (L116, 117, R209)



52

Obras de Interés General. Licencia de Obras (L 111, R 204)

1. Son Obras de Interés General competencia de la Administración del Estado las de :

- a) **Protección, defensa, conservación y uso del dominio público** marítimo-terrestre,
- b) **Creación, regeneración y recuperación de playas.**
- c) **Acceso público al mar** no previstos en el planeamiento urbanístico.
- d) **Emplazadas en el mar y aguas interiores**, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.
- e) **Señales marítimas.**

2. **Informe previo a la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento** en cuyos ámbitos territoriales incidan, para que en el plazo de un mes notifiquen la conformidad o disconformidad de la obra con instrumentos de planificación del territorio,

En el caso de no emitirse dichos informes se considerarán favorables.

En caso de disconformidad, el Ministerio de Medio Ambiente elevará el expediente al Consejo de Ministros, que decidirá si procede ejecutar el proyecto y, en este caso, ordenará la iniciación del procedimiento de modificación o revisión del planeamiento.

3. Las **obras públicas de interés general** citadas **no estarán sometidas a licencia** o cualquier otro acto de control por parte de las Administraciones locales

4. Su ejecución no podrá ser suspendida por otras Administraciones públicas, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

53

ACTUALIZACIÓN URBANÍSTICA 2013. Excm. Diputación provincial de Almería

1

Novedades relevantes en la ley 2/2013 en relación con la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

2

Aspectos de la legislación de Costas con mayor incidencia en la Ordenación del Territorio

3

Influencia de la Legislación de Costas sobre la Ordenación Urbanística

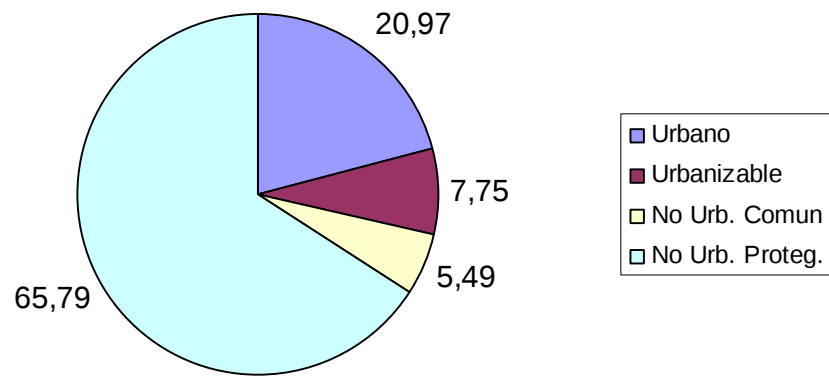
54



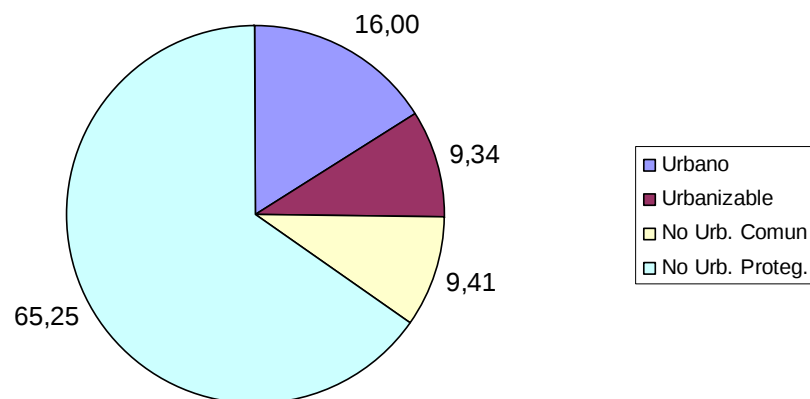


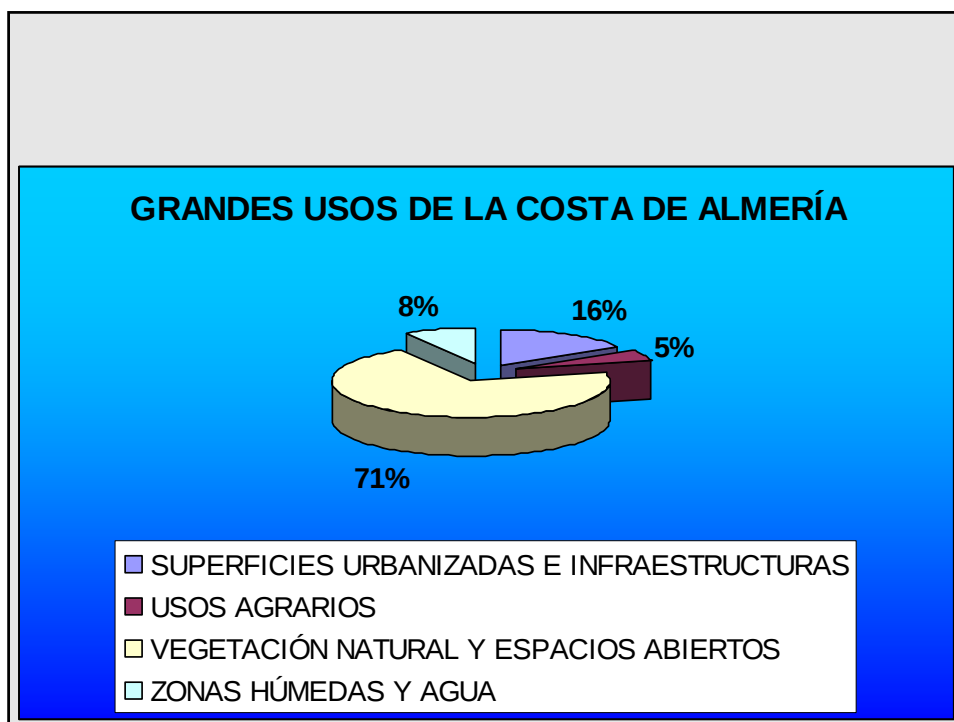
Inventario de Usos Costeros. Año 1988								
Municipio	Urbano		Urbanizable		No urbanizable			
					Comun		Protegido	
	Longitud	Superficie (Franja de 500 m)	Longitud	Superficie (Franja de 500 m)	Longitud	Superficie (Franja de 500 m)	Longitud	Superficie (Franja de 500 m)
	Kms.	Has.	Kms.	Has.	Kms.	Has.	Kms.	Has.
Adra	3,44	103,62	1,38	51,11	6,22	446,45	8,00	351,00
Berja	1,10	27,90	0,00	10,31	1,27	76,73	0,21	13,85
El Ejido	4,93	192,48	0,00	0,00	2,16	100,70	19,18	1.020,16
Roquetas de Mar	7,91	360,93	4,20	197,97	0,00	0,00	4,88	192,50
Enix	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,93	146,50
Almeria	9,23	323,97	2,40	128,00	0,77	83,39	23,25	1.247,90
Nijar	3,29	77,49	0,56	77,49	0,00	6,88	54,12	2.736,89
Carboneras	4,00	179,50	1,36	138,74	0,69	107,31	12,71	512,54
Mojacar	4,58	226,31	3,08	202,30	0,10	79,13	8,06	283,98
Garrucha	1,63	123,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vera	3,15	144,69	2,06	104,45	0,00	37,26	0,11	1,60
C. del Almanzora	4,38	70,76	2,80	146,33	1,29	152,67	15,58	779,95
Pulpi	1,74	51,63	0,42	33,54	0,44	7,79	5,91	331,41
Totales	49,38	1.868,29	18,26	1.090,24	12,94	1.098,31	154,94	7.618,28

Inventario de Usos Costeros . Longitud de Costa (%).
Almería. Año 1988



Inventario de Usos Costeros. Superficies (%) (franja de 500 m.)
Almería. Año 1988





Suelo Urbano Alterado del Litoral de Andalucía								
Provincia	Suelo Urbano Alterado (franja de 5 Kms)						Incremento	
	Año 1998		Año 2002		Año 2004		Año 1998- 2004	
	Has.	%	Has.	%	Has.	%	Has.	%
HUELVA	3.623,42	6,7	3.932,78	6,8	4.126,74	6,6	503,32	13,9
CADIZ	20.214,50	37,2	21.124,90	36,6	22.374,61	35,9	2.160,11	10,7
MALAGA	20.970,52	38,6	22.854,49	39,6	24.901,53	39,9	3.931,01	18,7
GRANADA	1.821,13	3,4	1.881,66	3,3	2.031,79	3,3	210,66	11,6
ALMERÍA	7.697,39	14,2	7.976,13	13,8	8.915,64	14,3	1.218,25	15,8
TOTAL	54.326,96	100,0	57.769,96	100,0	62.350,31	100,0	8.023,35	14,8

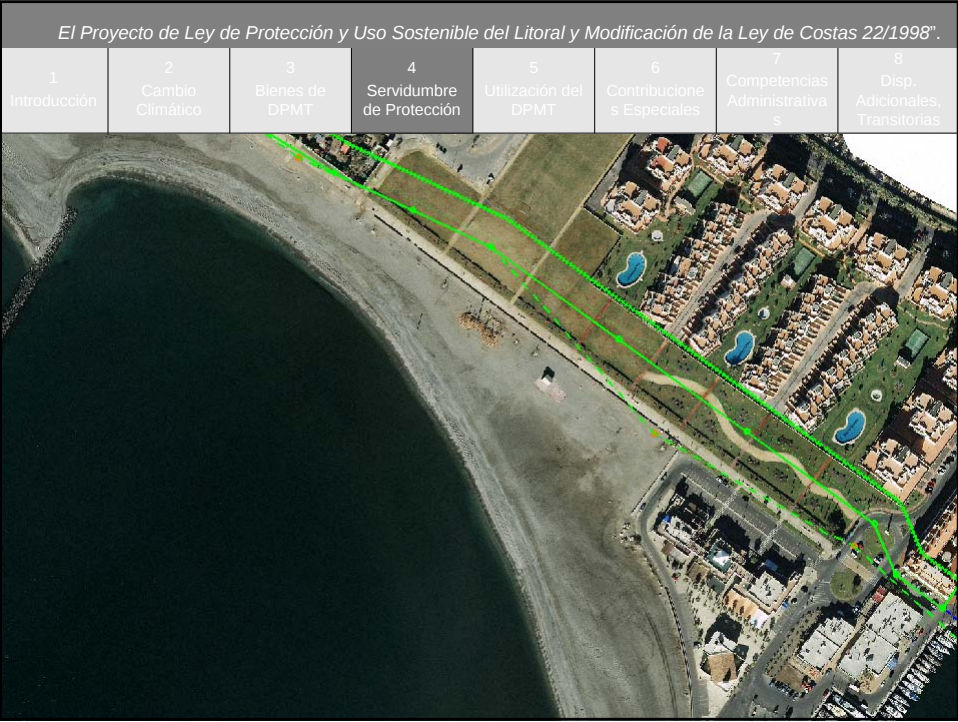
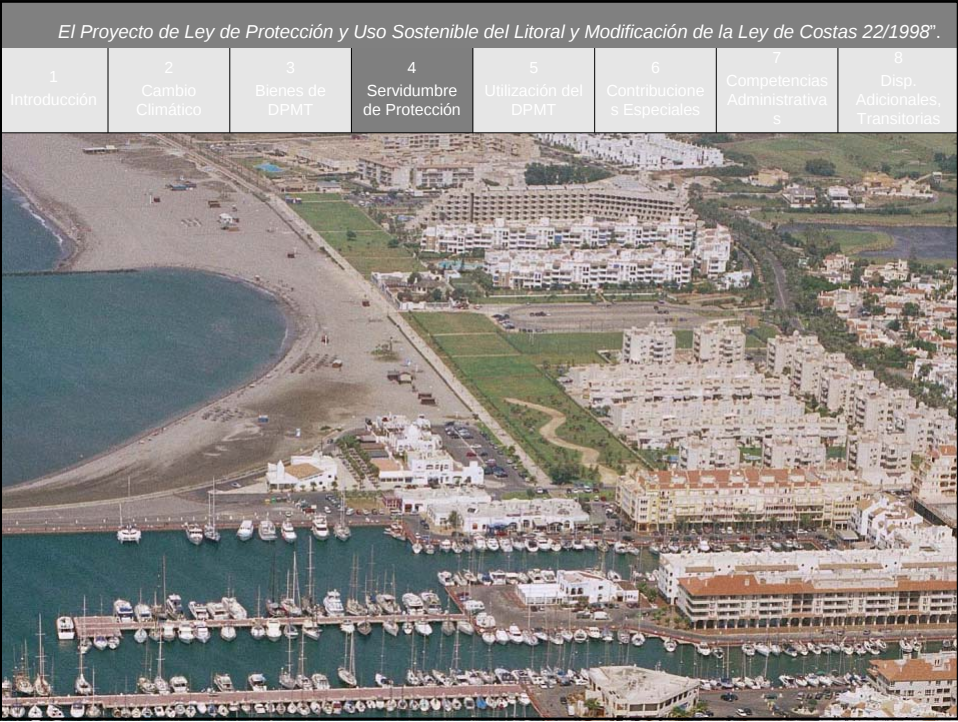
Suelo Urbano alterado del Litoral de Andalucía (%).
Año 2004

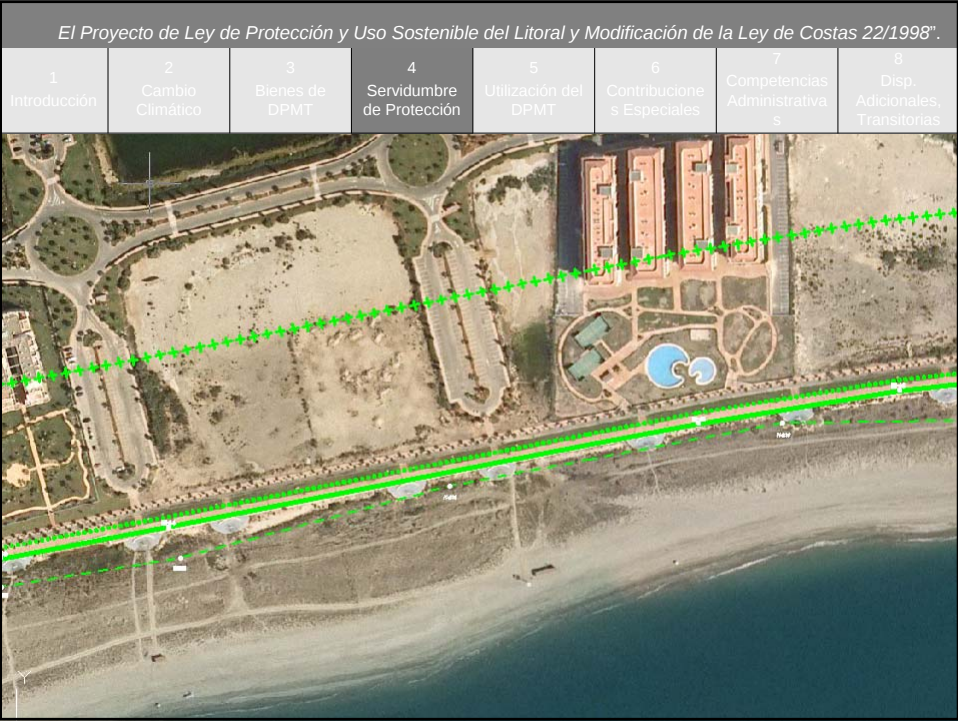
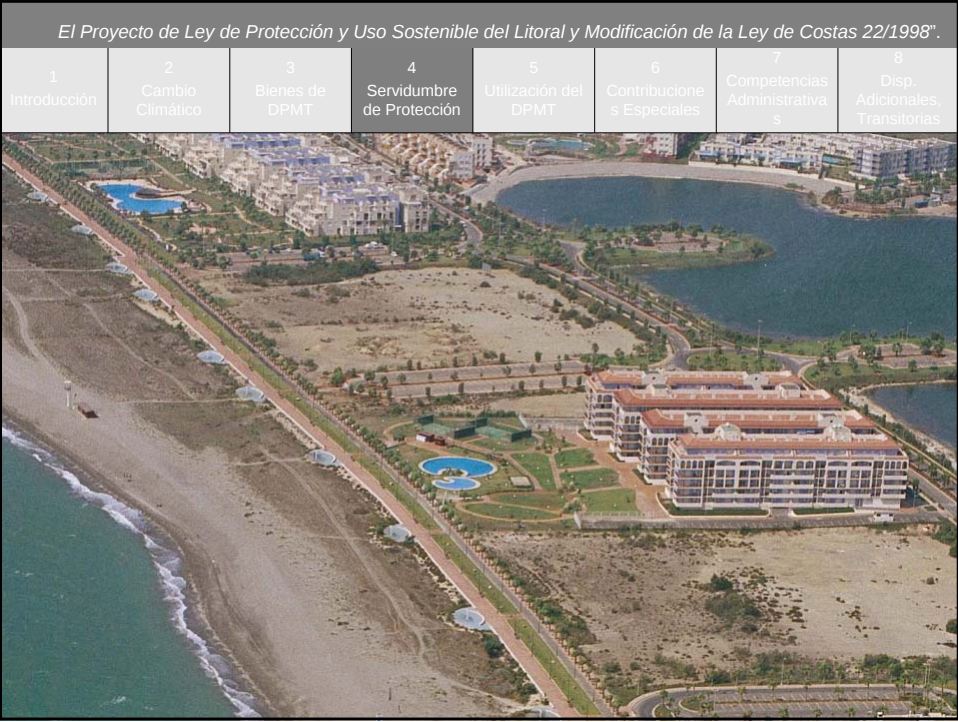
Provincia	Porcentaje (%)
MÁLAGA	39,9
CÁDIZ	35,9
ALMERÍA	14,3
HUELVA	6,6
GRANADA	3,3

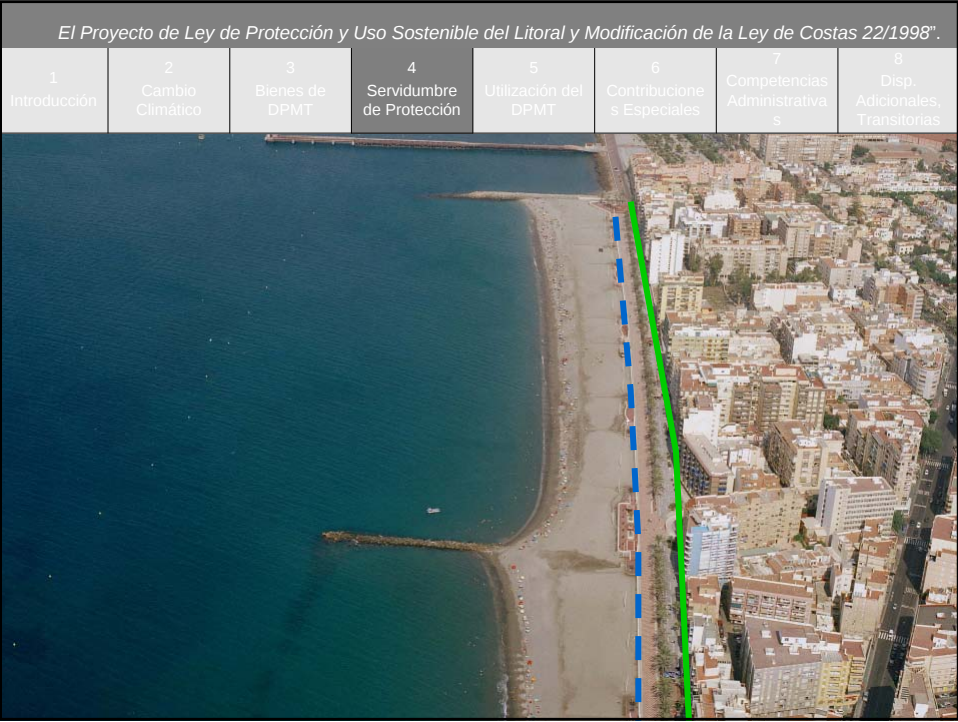
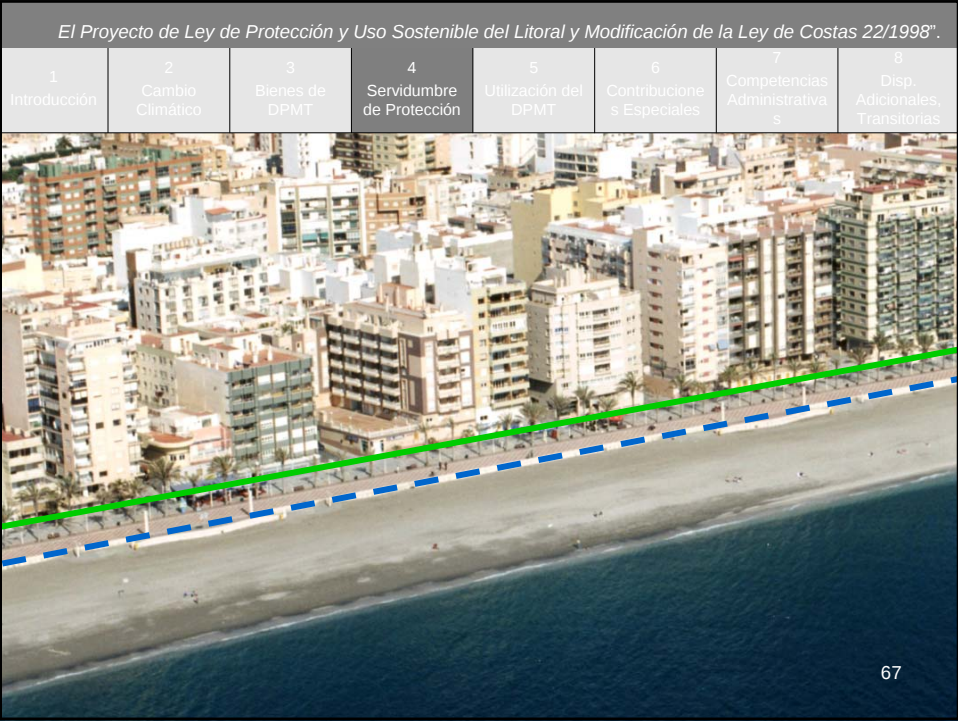
Entre Cádiz y Málaga suman el 75,8 %

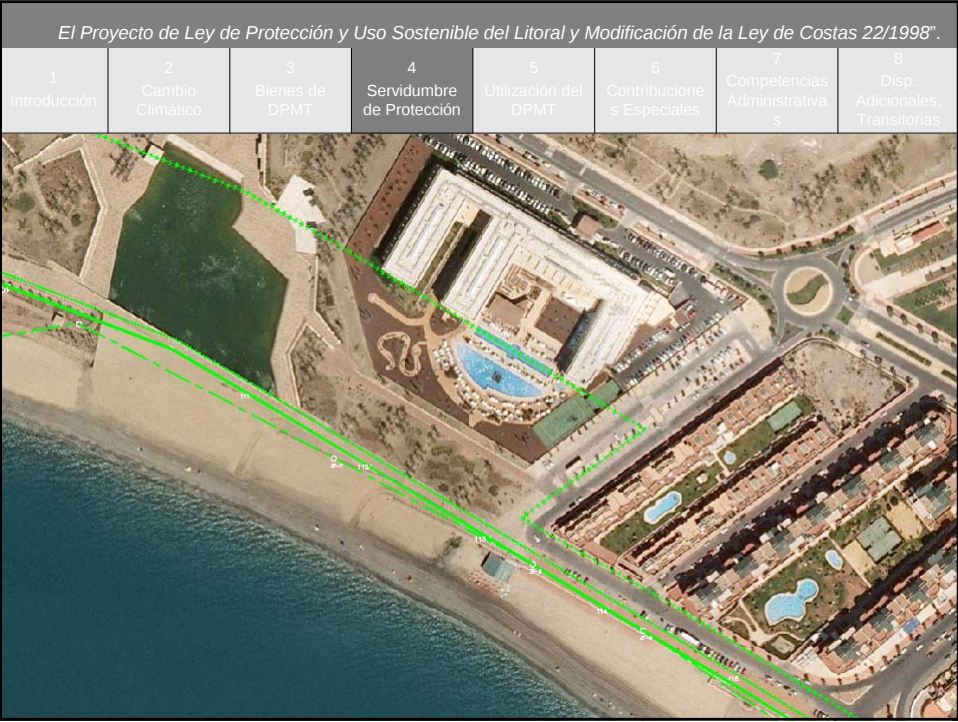
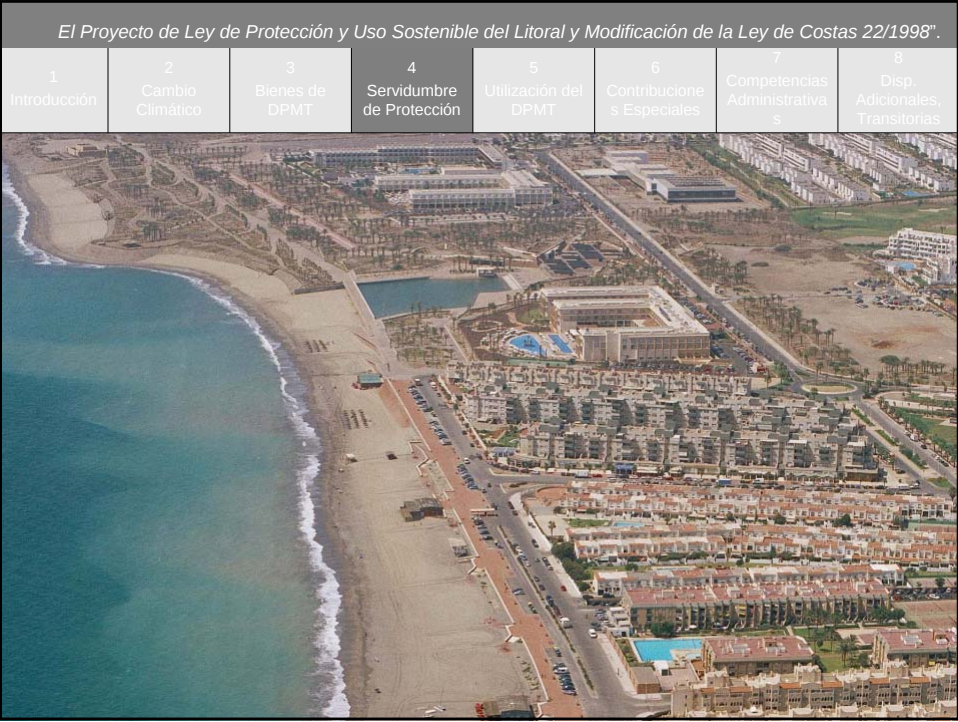
El suelo urbano alterado a mediados del Siglo 20 era de 7.980 has.

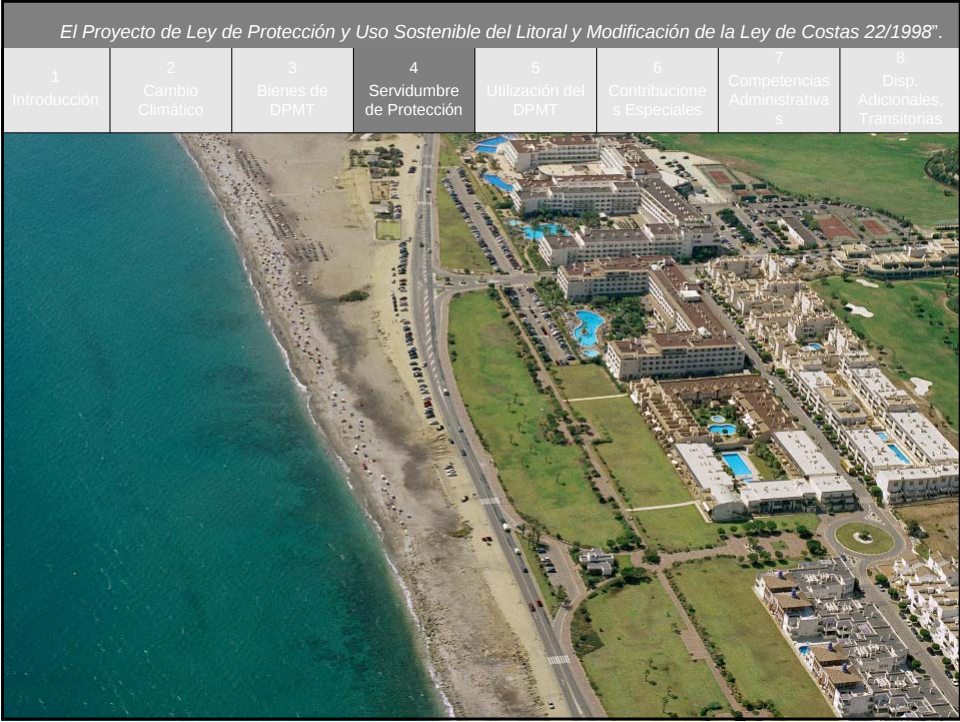
Suelo urbano alterado, es aquel que ha sido despojado de su funcionalidad natural o agrícola y se ha convertido en suelo urbanizado u ocupado por grandes infraestructuras, o afectados por minas, canteras o graveras











Inundaciones

DIRECTIVA Marco del Agua 2000/60/CE

Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Zona inundable: los terrenos que puedan resultar inundados por las aguas en eventos con período de retorno sea de **500 años**

Zona costera inundable: Zona adyacente a la línea de costa susceptible de ser alcanzada por el agua del mar a causa de las mareas, el oleaje, y las causadas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición



Acciones	Plazo
Evaluación Preliminar del riesgo de inundación	22 Dic 2011
Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación	22 Dic 2013
Planes de Gestión del Riesgo de Inundación	22 Dic 2015

Evaluación Preliminar del riesgo de inundación con objeto de determinar aquellas zonas del territorio en las que existe un riesgo potencial de inundación significativo

73

Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación

Mapas de peligrosidad por inundación.

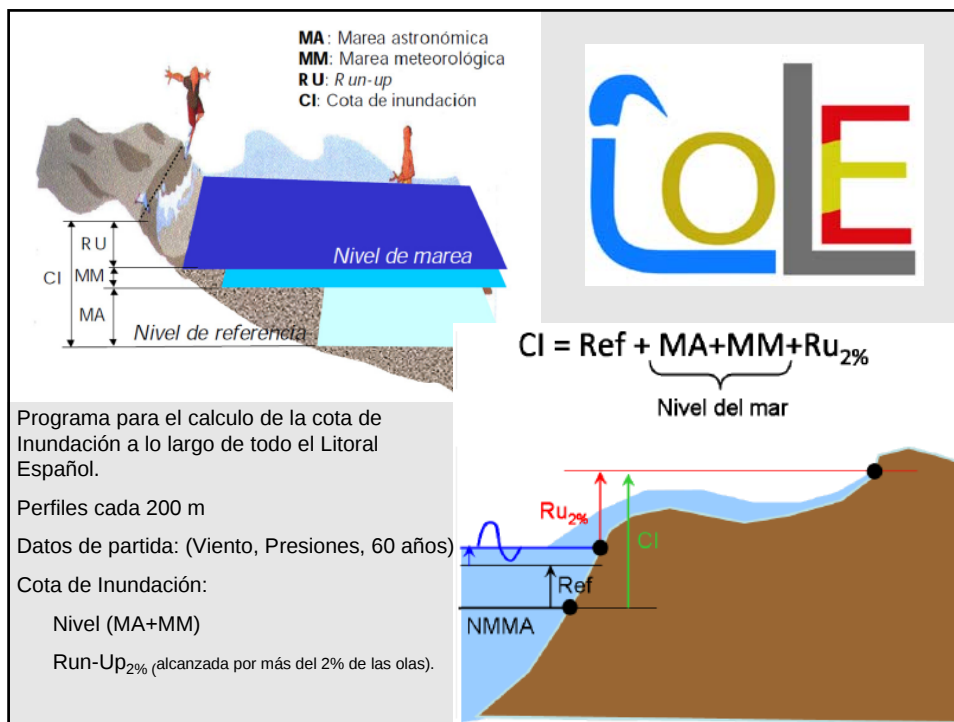
Estos mapas contemplarán, al menos, los escenarios siguientes:

- a) Alta probabilidad de inundación (T 10 años).
- b) Probabilidad media de inundación (T 100 años).
- c) Baja probabilidad de inundación (T 500 años)

Mapas de riesgo de inundación.

Los mapas de riesgo de inundación incluirán, la información siguiente para cada uno de los escenarios especificados en el artículo anterior:

- a) **Habitantes.**
- b) **Actividad económica**
- c) **Instalaciones industriales, estaciones depuradoras de aguas residuales.**
- d) **Zonas protegidas** (captación de aguas destinadas al consumo humano, masas de agua de uso recreativo y zonas para la protección de hábitats o especies)



Planes de Gestión del Riesgo de Inundación

Objetivos :
 La reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para:

- La salud humana
- El medio ambiente
- El patrimonio cultural
- La actividad económica, e infraestructuras

Los PGRI incluirán (Anexo del RD):

- Medidas de restauración fluvial
- Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales,
- Medidas de predicción de avenidas
- Medidas de protección civil,
- Medidas de **ordenación territorial y urbanismo**
- Medidas de promoción de seguros
- Medidas estructurales



Coordinación con otros Planes (artº15)

No podrán incluir determinaciones contrarias al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación:

- Los Instrumentos de **Ordenación Territorial y Urbanística** (carácter rural de los suelos inundables)
- Los **Planes de Protección Civil**
- Los Planes de Desarrollo Agrario, de Política Forestal, De Infraestructura del Transporte y demás que tengan incidencia sobre las zonas inundables

Legislación	Boletín Oficial
Constitución Española , 1978 (132.2; 148; 149.20ª.23ª, 24ª)	BOE 29 Dic 1978
Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica de 2/2007, de 19 de marzo (56.6; 57 ;184.4 e; D Tª 1ª) (Última modificación: 11 de abril de 2011)	BOE 20 Mar 2007
Ley 22/1988 , de 28 de Julio, de Costas	BOE 29 Jul 1988
Real Decreto 1471/1989, de 1 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de Costas	BOE 12 Dic 1989
Ley 2/2013 , de 29 de Mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de Costas	BOE 30 May 2013
R D 1112/1992 de 18 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas	BOE 6 Oct 1992)
Decreto 334/1994 de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.	BOJA 4 Nov 1994
RD 62/2011 , de 21 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la AGE a la CA en materia de ordenación y gestión del litoral	BOE 11 feb 2011
Ley 41/2010 , de 29 de diciembre, de protección del medio marino	BOE 30 Dic 2010
<i>Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación</i>	BOE 1 Jul 2010

Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1998".

Muchas Gracias

79